



ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-MDP

PICHANAQUI, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, CARTA N° 012-2024-CDSECDyPVL/MDP, DICTAMEN N° 008-2024-CDSECDyPVL/MDP, CARTA N° 675-2024-OSG/MDP, INFORME N° 1209-2024-GDS/MDP, INFORME N° 753-2024-SGDH/GDS/MDP y CARTA N° 0068-2024/descocentro con Exp. Adm. N° 014369, CARTA N° 148-2024 GDS/MDP, CARTA N° 0068 2024/descocentro, INFORME N° 732-2024-SGDH/GDS/MDP, MEMORANDUM N° 046-2024-GDS/MDP, INFORME N° 866-2024-OSG/MDP, CARTA N° 007 2024-CDSECDyPVL/MDP, CARTA N° 336-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 395-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 707-2024-GDS/MDP, INFORME N° 455-2024-SGDH/GDS/MDP, INFORME N° 127-2024-OAJ-MDP, INFORME N° 620-2024-GDS/MDP, INFORME N° 391-2024-SGDH/GDS/MDP, INFORME N° 527-2024-GDS/MDP, INFORME N° 344-2024-SGDH/GDS/MDP, CARTA N° 0024-2024/descocentro con Exp. Adm. N° 004364, sobre el proyecto del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades;

Que, mediante CARTA N° 0024-2024/ descocentro con Exp. Adm. N° 004364, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el Jefe de la UOT Junin DESCOCENTRO – Daniel Flores Pucumucha, informa que actualmente se encuentran ejecutando el Proyecto "Fortalecimiento de la Participación Política y Pública en el ejercicio de sus derechos para una vida libre de violencia de género en la Región de Junin, Peru", que tiene como objetivo, contribuir a la reducción de la tolerancia Social sobre la vulneración de los derechos de la mujeres con un enfoque multicultural en contexto, en los ámbitos de sierra y selva de la Región Junin, por lo mismo que, se viene desarrollando diversas actividades en articulación con la Gerencia y Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicita establecer un convenio interinstitucional con la institución que representa, previa presentación del Proyecto anteriormente mencionado;

Que, mediante Informe N° 344-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, Lic. Frank E. Lavado Rojas, remite el Informe técnico para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la ONG DESCOCENTRO, concluyendo que, de acuerdo al análisis del contenido de la propuesta presentada, resulta necesario y positivo la suscripción del convenio en mención; por lo que, es necesario se solicite la opinión legal con la finalidad de determinar la procedencia de la suscripción del convenio;





Que, mediante Informe N°527-2024-GDS/MDP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, concluye que, de acuerdo al análisis del contenido de la propuesta presentada, resulta necesario y positivo la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, por lo que, recomienda remitir todos los actuados a la Oficina de Secretaría General, previa Opinion Legal, a fin de que se derive a Sesión de Concejo para que se autorice el Organó Resolutivo;

Que, mediante CARTA N°0068-2024/descocentro con Exp. Adm. N° 014369, de fecha 25 de octubre del 2024, presentado por el Jefe de la UOT Junin DESCOCENTRO – Daniel Flores Pucumucha, mediante el cual presenta la acreditación oficial de DESCOCENTRO como ONG, cumpliendo con lo indicado en el Informe N° 732-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, Lic. Frank E. Lavado Rojas;

Que, mediante Proviedo N° 46, de fecha 03 de junio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Desarrollo Social, previa opinión legal, sirvase informar si la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, cuenta con un espacio u oficina dentro de la entidad tal como indica en el presente convenio;

Que, mediante INFORME N°620-2024-GDS/MDP, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Profesor Ponciano Quispe Rojas, remite el INFORME N°391-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, Lic. Frank E. Lavado Rojas, en el cual presenta el levantamiento de Observaciones del expediente para la suscripción de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, precisando que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui cuenta con un Inmueble Alquilado destinado para el Funcionamiento del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar Sexual del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable – CEM, en el cual se habilitara el espacio y la conexión al internet para el desarrollo de actividades del Equipo Técnico DESCOCENTRO; conforme a lo expuesto, solicita opinión legal para determinar la procedencia de la suscripción del convenio en mención;

Que, mediante INFORME N°753-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, Lic. Frank E. Lavado Rojas, informa al Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, que en respuesta a lo solicitado con Memorandum N° 046-2024-GDS/MDP de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social – Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca, sobre tomar acciones respecto a las observaciones del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO; motivo por el cual, se realiza el levantamiento de las siguientes observaciones: 1) Acreditación de reconocimiento de DESCOCENTRO como una Organización No Gubernamental – ONG y la ubicación, el metraje y área del espacio que se habilitara para el desarrollo de las actividades del Equipo de DESCOCENTRO; por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 127-2024-OAJ-MDP, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, que acorde a lo expuesto en el Informe N°620-2024-GDS/MDP e Informe N°391-2024-SGDH/GDS/MDP, la oficina de Asesoría Jurídica requiere del Informe Técnico del CEM (respecto al compartimiento del espacio a favor de DESCOCENTRO); por otra parte, solicita se haga la corrección del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, ya que tiene una vigencia de 02 años contados apartir de la fecha de su suscripción y la orden de servicio solamente esta pactado por 11 meses hasta el mes de noviembre, en la vista en la cláusula cuarta donde hacen mención que el espacio que se les otorgara sera en el interior de la Municipalidad, por lo que se requiere que se haga una modificación por que el inmueble es alquilado donde funciona la Oficina de Municipio Saludable y queda fuera de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante INFORME N°707-2024-GDS/MDP, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Profesor Ponciano Quispe Rojas, remite el INFORME N°455-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, Lic. Frank E. Lavado Rojas, en el cual presenta el levantamiento de Observaciones del expediente para la suscripción de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, precisando que, se habilitara el espacio en la oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de





la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la conexión a internet para el desarrollo de actividades del Equipo Técnico de DESCOCENTRO;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2024-OAJ/MDP, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina, se declare PROCEDENTE la suscripción de la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, todo ello, en merito a los actuados en la parte considerativa de la presente Informe legal;

Que, mediante Memorandum N° 046-2024-GDS/MDP, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social, Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca, comunica al Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, que en atención al Informe N° 866-2024-OSG/MDP, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Oficina de Secretaría General, deberá tomar acciones correspondientes respecto a las observaciones del Proyecto del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO

Que, mediante CARTA N° 007-2024-CDSECDyPVL/MDP, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y PVL, Regidora Julissa Rafael Soto, remite el ACTA DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, para la devolución del expediente al área usuaria, afin de que cumplan con completar dichos requisitos, luego derivese a esta comisión para su continuidad;

Que, mediante Informe N° 1209-2024-GDS/MDP, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Profesor Ponciano Quispe Rojas, presenta el levantamiento de OBSERVACIONES del Expediente del Proyecto del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, precisando que, se habilitara el espacio en la Oficina de DEMUNA/Psicología de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el desarrollo de las actividades del Equipo de DESCOCENTRO, así mismo, se adjunta la Acreditación de reconocimiento de DESCOCENTRO como una Organización NO Gubernamental – ONG, todo ello, para su evaluación y dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 21-2024-MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, Aprobar el proyecto de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 008-2024-CDSECDyPVL-MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA ONG DESCOCENTRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE